

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL GUADALQUIVIR  
Plaza de España, Sector II  
41071 Sevilla**

**ASUNTO: ALEGACIÓN Y PROPUESTA AL DOCUMENTO BORRADOR DE  
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE  
INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (2º  
CICLO)**

Don Juan Antonio xxxxxxxx xxxxxxxx, con DNI: 00.000.000-Z, como Presidente de la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe, con domicilio a efectos de notificación en la Calle Cruz del Sur número 8 de Palomares del Río (CP 41928), en relación al asunto arriba referido, ante esa administración comparece y DICE:

La **Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)**, asociación registrada ante la Consejería de Justicia y Administración Públicas y domiciliada en Palomares del Río (Sevilla), calle Cruz del Sur número 8, es una asociación entre cuyas finalidades está la participación, a través de los canales establecidos en la legislación sectorial, territorial y urbanística, en los procesos de redacción de los planes, con el fin de velar porque en las propuestas de dichos Planes se tenga en cuenta el carácter global e interrelacionado de los problemas sectoriales, territoriales y urbanísticos, predomine la visión a largo plazo y los intereses colectivos por encima de la visión a corto plazo y los intereses particulares, y se sitúen dentro de la filosofía del desarrollo sostenible adoptada por la mayoría de organismos europeos e internacionales y que, cada vez más, se revela como la única que puede asegurar un futuro viable para nuestras ciudades y pueblos.

De acuerdo con dichos objetivos, ante la exposición al público del documento borrador de **“REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (2º CICLO)”** (en adelante PGRI), hacemos las siguientes **ALEGACIONES Y PROPUESTAS**:

**PRIMERO**, que el arroyo Riopudio conforma el Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES050\_APSFR\_BG008, ligado a la masa de agua ES050MSPF011002006. Y que esta ARPSI se divide en los subtramos ES050\_APSFR\_BG008-01

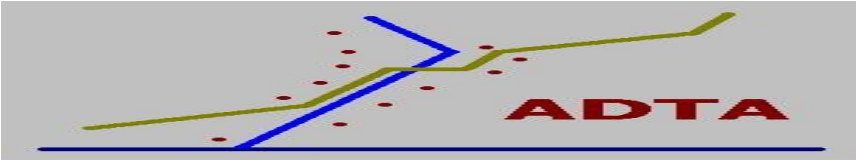
y ES050\_APSFR\_BG008-02, siendo este último el que integra el último tramo del arroyo hasta su desembocadura en el río Guadalquivir, situado en el término de Coria del Río, y en el que se incluye el tramo de aproximadamente 600 metros situado entre el corredor verde y el tramo canalizado.

En el citado subtramo, según se puede observar en su ficha (pág. 294 del Anejo nº1 del PGRI), el estado global de la masa de agua para el ciclo de planificación hidrológica vigente (2016-2021), era “Peor que bueno”. Por su parte, para el nuevo ciclo de planificación hidrológica (2022-2027), también en exposición pública en estos momentos, el estado global de la masa se mantiene en “Peor que bueno”, si bien es cierto que se han registrado mejorías, especialmente en lo que respecta a los indicadores biológicos (Tabla 1 del Apéndice 1 del Anejo nº 7 del Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir 2022-2027). El motivo por el que esta masa continúa sin alcanzar el buen estado se debe, según el Apéndice 2 del Anejo nº8 del citado Proyecto de Plan Hidrológico, a la presencia de valores elevados de sustancias nitrogenadas y fosfatadas, que a su vez conlleva un mal estado del indicador biológico IPS, referente a diatomeas. Esto ha provocado que la consecución de los objetivos ambientales se haya prorrogado al año 2027.

Para que esto último sea posible, y se cumplan los objetivos ambientales establecidos para el ciclo 2022-2027, deberían ejecutarse las medidas necesarias para la mejora de los indicadores mencionados. Por tanto, las medidas conducentes tanto a la consecución del buen estado de la masa de agua como a la mejora de la gestión del riesgo de inundación, entendemos deberían estar incluidas en el PGRI de segundo ciclo.

Sin embargo, en el Programa de Medidas del Plan, en lo referido a la ARPSI en la que se integra el subtramo ES050\_APSFR\_BG008-02, sólo se contempla la redacción de un proyecto (sin incluir ejecución de actuaciones) para la “mejora de las condiciones hidromorfológicas, recuperación del espacio fluvial y disminución del riesgo de inundación”, con una asignación presupuestaria de 100.000 euros y cuyo ámbito de aplicación comprende no sólo esta ARPSI, sino también la ARPSI ES050\_APSFR\_BG061 (págs. 228 a 233 del Anejo nº2), que se encuentra ligada al arroyo Culebras en Dos Hermanas. Por lo que, sólo con la redacción de dicho proyecto (sin contemplar la ejecución de las actuaciones), entendemos inviable la mejora del estado de la masa de agua durante este nuevo ciclo de planificación, así como la imposibilidad de mejora de la gestión del riesgo de inundación en el ARPSI objeto de esta alegación.

Por su parte, el Proyecto de Plan Hidrológico que venimos citando, apunta que, para alcanzar el buen estado, algunas medidas del Plan de Medidas aplicables a esta masa son, por un lado, la aplicación de los programas de actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos para la Zona Vulnerable Valle del Guadalquivir, además de otras genéricas como el abandono de la actividad agrícola y su forestación. Ya que, según se explica en el Apéndice 2 del Anejo nº8 del citado Proyecto de Plan Hidrológico, “cualquier medida que pueda solucionar este impacto, pasaría por el cese de la actividad agrícola en una proporción de la superficie de la cuenca vertiente a la masa de agua”.



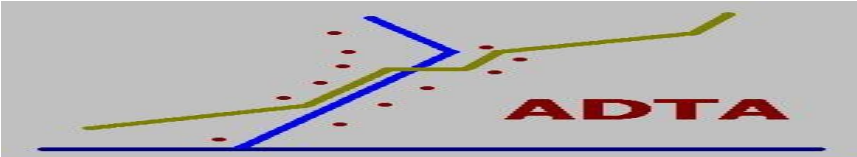
En este sentido, debe mencionarse que, excluyendo el último tramo canalizado, el tramo de 600 metros integrado en el citado subtramo 02 del ARPSI del arroyo Riopudio, se trata del único tramo del arroyo que falta por restaurar y liberar de construcciones antrópicas y ocupaciones particulares (concretamente, en este tramo todos los terrenos colindantes a la masa de agua son, precisamente, de tipo agrícola) para conseguir conectar el resto del corredor verde restaurado anteriormente (unos 18 km, hasta la cabecera en Salteras) con el núcleo urbano de Coria del Río y la desembocadura del arroyo, a través del citado tramo canalizado, sobre el río Guadalquivir. La restauración y ampliación del corredor verde en este tramo, con la consiguiente recuperación de las formaciones vegetales riparias naturales, implicaría la expropiación de las tierras agrarias colindantes y su reconversión en suelos forestales riparios, generándose así además un importante filtro verde en forma de bandas protectoras (*buffer strips*), que disminuya la llegada al cauce de la contaminación difusa; en este caso, fosfatos y nitratos, principalmente.

Es por ello que, además de la redacción de su correspondiente proyecto específico de restauración ambiental, que entendemos sí se incluye en el borrador de PGRI en exposición pública, la inclusión también en este segundo ciclo del PGRI de un proyecto de ejecución de las actuaciones de restauración (que, recordamos, de por sí, se encuentra pendiente de realizar desde que se ejecutó el resto del corredor verde), supondría cualitativamente un impacto muy positivo para la mejora del estado de la masa de agua en general y, en particular, de este subtramo. De esta manera, se facilitaría y aumentaría la posibilidad de cumplir los objetivos ambientales prorrogados a 2027.

La ejecución de estas actuaciones también implicaría la mejora de la gestión del riesgo de inundación al devolver espacio al río justo en el tramo inmediatamente superior al paso del arroyo por el núcleo urbano de Coria del Río, con el efecto laminador de avenidas que ello conlleva.

Todo esto potenciaría también en gran medida el uso público de todo el corredor en general, al estar dotado de mayor conectividad y accesibilidad directa al núcleo urbano de Coria del Río.

**SEGUNDO**, que la inclusión explícita que proponemos, en el Programa de medidas de este PGRI, de la ampliación del corredor verde del arroyo Riopudio hasta el núcleo urbano de Coria del Río, mediante la citada ejecución de las actuaciones de restauración ambiental del mencionado tramo de 600 metros integrado en el subtramo 02 de la correspondiente ARPSI, además de los beneficios mencionados, también favorecería de manera directa el desarrollo de la **infraestructura verde del territorio** que vertebra este arroyo, al conectar definitivamente todo el corredor verde, ya restaurado ambientalmente, con la población de Coria del Río y la desembocadura del arroyo en el LIC del río Guadalquivir, a través del último tramo canalizado. De esta forma se daría cumplimiento expreso al mandato que se establece en el propio PGRI (pág. 128 de la Memoria del PGRI), sobre el deber de que, tanto éste como el Plan Hidrológico de cuenca, “encajen sus objetivos y medidas en los criterios de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológica (ENIVCRE)”, en aras de alcanzar el objetivo de buen estado ecológico de las masas de agua y que “este estado no se degrade en ningún caso”.



**TERCERO**, que creemos necesario subrayar el buen resultado obtenido en las actuaciones de mejora ambiental realizadas durante el año 2020 en el tramo de 600 metros objeto de esta alegación y propuesta, así como el situado inmediatamente aguas arriba (integrado en el corredor verde y dentro también del término de Coria del Río), en los que se ha conseguido recuperar la conectividad longitudinal demoliendo dos azudes obsoletos, se ha logrado erradicar con bastante éxito la caña (*Arundo donax*) y sustituirla por formaciones vegetales de numerosas especies distintas de vegetación autóctona de ribera, además de crear nuevos hábitats construyendo charcas para anfibios, todo ello en el marco del “Proyecto de obras de ejecución de trabajos de urgencia para la reparación del dominio público hidráulico de cauces en la cuenca del Guadalquivir”. Por ello, proponemos que en el tramo de 600 metros a restaurar y sobre el que ampliar el corredor verde (subtramo ES050\_APSFR\_BG008-02), se reproduzcan las técnicas y métodos empleados en las citadas actuaciones desarrolladas en el año 2020.

En virtud de lo expuesto, alegado y propuesto, **SOLICITO:**

**PRIMERO**, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo.

**SEGUNDO**, que tenga a este compareciente en nombre propio y en la representación que ostenta, como interesado en el procedimiento.

**TERCERO**, que admita las alegaciones y propuestas efectuadas, incorporándolas al documento final de PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR DE 2º CICLO.

Por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe

En Sevilla, a la fecha de la firma